

Al Despacho del señor Juez, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

De acuerdo a la escritura pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019, téngase en cuenta el poder otorgado por el Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, en calidad de representante legal suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, y reconózcase personería jurídica a la ORGANIZACIÓN JURIDICAY EMPRESARIAL MV S.A.S, identificada con NIT. 900.192.700-5 y representada legalmente por JOSE DAVID MORALES VILLA identificado con C.C. 73.154.240, para actuar como apoderada de la entidad demandada antes mencionada, en los términos y para los efectos que le fueron conferidos.

Así mismo y en razón a la sustitución de poder allegada al presente proceso, se reconocerá personería a la abogada LIDA MARCELA MACHADO PETRO identificado (a) con C.C. 1.067.940.377, para que actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos conferidos en el poder inicial.

Revisada la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte ejecutada, se reitera lo indicado en auto de fecha 22 de febrero de 2022, en cuanto no existe documento dentro del presente proceso que acredite el pago a la parte demandante, teniendo en cuenta que desde la presentación de la demanda la parte ejecutante manifestó que, pese a acercarse a las entidades bancarias no le han entregado el dinero, teniendo así la parte demandada la carga de probar o demostrar el pago efectivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S, identificada con NIT. 900.192.700-5, representada legalmente por JOSE DAVID MORALES VILLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 73.154.240, para actuar como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución del poder y reconocer como apoderada sustituta a la abogada **LIDA MARCELA MACHADO PETRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.067.940.377 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 302.613 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos conferidos en el poder inicial.

TERCERO: NEGAR la terminación del presente proceso de acuerdo con lo indicado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **01 DE MARZO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 024 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **04 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb67d1d706693bd88da28ac1329158e31ff2b4270509c14faf221b7720fccc4**

Documento generado en 01/03/2024 05:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>